
BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 9 / 2013

Valparaíso, Septiembre 2013

ÍNDICE

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12240/ 30476/ 31326/ 10, de 4 de Septiembre de 2013. Otorga Permiso de Ocupación Anticipada al Ministerio de Obras Públicas, sobre un sector de playa, en el lugar denominado Caleta Pelluhue, Comuna de Pelluhue, Provincia de Cauquenes, VIIa. Región del Maule.....	5
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1078, de 9 de Septiembre de 2013. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del B/F “PUERTO WILLIAMS”	7
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 37, de 9 de Septiembre de 2013. Fija Línea de la Playa en Sector Costanera Pedro Montt, Mercado Municipal de Quellón, Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, Xa. Región.....	11
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 38, de 9 de Septiembre de 2013. Fija Línea de la Playa en Sector Club de Yates Micalvi hasta el Oeste de Punta Cuña, Puerto Williams, Comuna de Cabo de Hornos, Provincia de la Antártica Chilena, XIIa. Región.....	12
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 21, de 11 de Septiembre de 2013. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “PATAGONIAGAS”, por Enajenación al Extranjero.....	13
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12240/ 30400/ 31673/ 11, de 11 de Septiembre de 2013. Otorga Permiso de Ocupación Anticipada a la Empresa OCTOPUS LNG SPA, sobre un sector de playa y fondo de mar, aproximadamente 1.8 kilómetros, al Norte de Puerto Lirquén, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIIIa. Región del Bío Bío.....	14

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1082, de 11 de Septiembre de 2013. Aprueba Plan de Contingencia, para el control de derrames de hidrocarburos de la Empresa de SERVICIOS PORTUARIOS PATILLOS S.A., para sus Terminales Marítimos I y II, ubicado en el Puerto Patillo, Patache.....	16
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1083, de 11 de Septiembre de 2013. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “PEQUÉN”.....	20
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1084, de 11 de Septiembre de 2013. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, de la Empresa BLUMAR SEAFOODS S.A., para su Pontón “PULPO”, ubicado en la Bahía de San Vicente	24
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1085, de 11 de Septiembre de 2013. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, de la Empresa PUERTO LIRQUÉN S.A., para su Puerto ubicado en la Ciudad de Lirquén.....	28
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 23, de 12 de Septiembre de 2013. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “PACIFIC SEA”, por alteración en su casco que disminuyeron su tonelaje.....	32
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 420, de 13 de Septiembre de 2013. Modifica Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo.....	33
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 24, de 16 de Septiembre de 2013. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “ALTAR 10”, por Desguace.....	44
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 25, de 17 de Septiembre de 2013. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “DON LIZANDRO”, por Innavegabilidad Absoluta.....	45
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12240/ 31665/ 12, de 24 de Septiembre de 2013. Otorga Permiso de Ocupación Anticipada sobre un sector de terreno de playa, en el lugar denominado Pichanco, Comuna de Hualaihué, al Ministerio de Obras Públicas.....	46

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 26, de 30 de Septiembre de 2013. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “TUPAHUE”, por Enajenación al Extranjero.....	48
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1108, de 30 de Septiembre de 2013. Aprueba Plan de Contingencia, para el control de derrames de hidrocarburos de la Empresa ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS PORTUARIOS S.A., (ASIMAR), para su Muelle, ubicado en la Bahía de Quintero.....	49
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1109, de 30 de Septiembre de 2013. Aprueba Plan de Contingencia, para el control de derrames de hidrocarburos, u otras sustancias susceptibles de contaminar de la COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI, para su Terminal Marítimo, ubicado en Puerto Patache.....	53

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 220 8461 / 220 8415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.

ACTIVIDAD NACIONAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12240/ 30476/ 31326/ 10 VRS.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SOBRE UN SECTOR DE PLAYA, EN EL LUGAR DENOMINADO CALETA PELLUHUE, COMUNA DE PELLUHUE, PROVINCIA DE CAUQUENES, VIIª REGIÓN DEL MAULE.

P.O.A. N° 09/2013.

VALPARAÍSO, 04 de Septiembre de 2013.

VISTO: la solicitud de concesión marítima trámite S.I.A.B.C. N° 30476, fecha inicio 7 de Febrero de 2013, presentada por el Ministerio de Obras Públicas; la solicitud de permiso de ocupación anticipada presentada según Trámite S.I.A.B.C. N° 31326, fecha inicio 3 de Julio de 2013; el informe técnico favorable emitido por la Capitanía de Puerto de Constitución, del 22 de Agosto de 2013, lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 2, del 3 de Enero de 2005 y sus modificaciones.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE al Ministerio de Obras Públicas, para la Dirección de Obras Portuarias, R.U.T. N° 61.202.000-0, con domicilio en Calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA, sobre un sector de playa, en el lugar denominado Caleta de Pelluhue, comuna de Pelluhue, provincia de Cauquenes, VIIª Región del Maule.
- 2.- El objeto de este permiso, es exclusivamente para realizar estudios que permitan evaluar y dimensionar en terreno la naturaleza y propiedades del subsuelo sobre el que se fundará la futura explanada de trabajo, en el sector de playa solicitado en concesión marítima, quedando expresamente prohibido el inicio de obras y faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean necesarias para la materialización de los citados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo anterior.
- 3.- El beneficiario de este permiso, deberá presentar a la Autoridad Marítima Local un anteproyecto de los estudios a ejecutar y dará cumplimiento a todas las medidas de seguridad que se le impartan, conforme a sus atribuciones establecidas en la legislación que regula la materia.
- 4.- Se prohíbe absolutamente al Ministerio de Obras Públicas, para la Dirección de Obras Portuarias, arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142 de la Ley de Navegación, D.L N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978. Además, deberá cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales.
- 5.- El beneficiario de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando libre el Fisco de cualquier responsabilidad. En todo caso, el Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza, no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de concesión, sin ulterior responsabilidad para éste.

- 6.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de un año, mientras se tramita el correspondiente decreto que otorgue la concesión marítima, o en su efecto, expirará, automáticamente, cuando el Ministerio de Defensa Nacional autorice o deniegue la solicitud respectiva.
- 7.- La presente autorización, se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y su Reglamento D.S. (M) N° 02 de 2005, como así también, al Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso, será suficiente causal para su caducidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE, en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/ 05/ 1078 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL B/F PUERTO WILLIAMS.

VALPARAÍSO, 09 de Septiembre de 2013.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "PESCA CHILE S.A.", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del B/F PUERTO WILLIAMS, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, mediante Memorandum Ord. N° 12.600/338, de fecha 02 de agosto de 2013 y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUEBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del B/F PUERTO WILLIAMS (CB-9917) 653.47 A.B. de bandera nacional, propiedad de la Empresa "PESCA CHILE S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE,

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- ESTABLÉCESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,91; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 37 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR COSTANERA PEDRO MONTT, MERCADO MUNICIPAL DE QUELLÓN, COMUNA DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ, X° REGIÓN.

L. PYA. N° 34/2013

VALPARAÍSO, 09 de Septiembre de 2013.

VISTO: el trabajo ejecutado por la Ingeniero Geomensor Sra. Elena Riveros R., ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES TRINOGO LTDA., solicitado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector costanera Pedro Montt, Mercado Municipal de Quellón, Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, X° Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.200/07/37/INT., del 19 de Abril de 2013; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 11/24/2013, de fecha 8 de Marzo de 2013; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en sector costanera Pedro Montt, Mercado Municipal de Quellón, Comuna de Quellón, Provincia de Quellón, X° Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-36/2013 (PLANO : LP-01), a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 38 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR DEL CLUB DE YATES MICALVI HASTA EL OESTE DE PUNTA CUÑA, PUERTO WILLIAMS, COMUNA DE CABO DE HORNOS, PROVINCIA DE LA ANTARTICA CHILENA, XII° REGIÓN.

L. PYA. N° 35/2013

VALPARAÍSO, 09 de Septiembre de 2013.

VISTO: el trabajo ejecutado por el Constructor Civil Sr. RAÚL GAYOSO A., solicitado por el CLUB DEPORTIVO NAVAL DE YATES MICALVI, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector del Club de Yates Micalvi hasta el oeste de Punta Cuña, Puerto Williams, Comuna de Cabo de Hornos, Provincia de la Antártica Chilena, XII° Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.200/07/59/INT., del 19 de Julio de 2013; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 17/24/2013, de fecha 28 de Junio de 2013; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en sector del Club de Yates Micalvi, hasta el oeste de Punta Cuña, Puerto Williams, Comuna de Cabo de Hornos, Provincia de la Antártica Chilena, XII° Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-35/2013 (PLANO : LP C.Y.MICALVI.DIC.2012), a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12.805/ 21 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES A LA NAVE
“PATAGONIAGAS”.

VALPARAÍSO, 11 de Septiembre de 2013.

VISTO: La solicitud de Naviera Ultrana Limitada, la venta de la nave a Alameda Shipping Inc., sociedad panameña; lo dispuesto por el Art. 21 N° 5 del D.L N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el Art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave “PATAGONIAGAS”, inscrita bajo el N° 3187, con fecha siete de febrero de dos mil ocho, a nombre de NAVIERA ULTRANA LIMITADA.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RODRIGO RAMÍREZ DANERI
CAPITÁN DE FRAGATA JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12240/ 30400/ 31673/ 11 VRS.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA A LA EMPRESA OCTOPUS LNG SPA, SOBRE UN SECTOR DE PLAYA Y FONDO DE MAR, APROXIMADAMENTE 1.8 KM. AL NORTE DE PUERTO LIRQUÉN, COMUNA DE PENCO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, VIIIª REGIÓN DEL BÍO BÍO.

P.O.A. N° 10/2013.

VALPARAÍSO, 11 de Septiembre de 2013.

VISTO: la solicitud de concesión marítima trámite S.I.A.B.C. N° 30400, fecha inicio 7 de Febrero de 2013, presentada por la empresa OCTOPUS LNG SPA; la solicitud de permiso de ocupación anticipada presentada según Trámite S.I.A.B.C. N° 31673, fecha inicio 5 de Septiembre de 2013; el informe técnico favorable emitido por la Capitanía de Puerto de Lirquén, del 5 de Septiembre de 2013, lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 2, del 3 de Enero de 2005 y sus modificaciones.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa OCTOPUS LNG SPA, R.U.T. N° 76.240.099-5, con domicilio en Avenida Apoquindo N° 6410, Oficina 1703, comuna Las Condes, región Metropolitana, PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA, sobre un sector de playa y fondo de mar, aproximadamente 1.8 Km. al Norte de Puerto Lirquén, comuna de Penco, provincia de Concepción, VIIIª Región del Bío Bío.
- 2.- El objeto de este permiso, es exclusivamente para realizar estudios de una campaña exploratoria en la ejecución de 49 perforaciones para mecánica de suelo en los sectores que forman parte de la solicitud de concesión marítima mayor, correspondiente al Trámite SIABC N° 30400, quedando expresamente prohibido el inicio de obras y faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean necesarias para la materialización de los citados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo anterior.
- 3.- El beneficiario de este permiso, deberá presentar a la Autoridad Marítima Local un anteproyecto de los estudios a ejecutar y dará cumplimiento a todas las medidas de seguridad que se le impartan, conforme a sus atribuciones establecidas en la legislación que regula la materia.
- 4.- Se prohíbe absolutamente a la empresa OCTOPUS LNG SPA, arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142 de la Ley de Navegación, D.L N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978. Además, deberá cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales.
- 5.- El beneficiario de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando libre el Fisco de cualquier responsabilidad. En todo caso, el Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza, no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de concesión, sin ulterior responsabilidad para éste.

- 6.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de un año, mientras se tramita el correspondiente decreto que otorgue la concesión marítima, o en su efecto, expirará, automáticamente, cuando el Ministerio de Defensa Nacional autorice o deniegue la solicitud respectiva.
- 7.- La presente autorización, se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y su Reglamento D.S. (M) N° 02 de 2005, como así también, al Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso, será suficiente causal para su caducidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE, en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1082 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS DE LA EMPRESA SERVICIOS PORTUARIOS PATILLOS S.A., PARA SUS TERMINALES MARÍTIMOS I Y II UBICADO EN EL PUERTO PATILLO, PATACHE.

VALPARAÍSO, 11 de Septiembre de 2013.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Iquique, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/219, de fecha 21 de agosto de 2013, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "SERVICIOS PORTUARIOS PATILLOS S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

APRUÉBASE el "Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos" de la empresa "SERVICIOS PORTUARIOS PATILLOS S.A.", para sus Terminales Marítimos I y II, ubicado en el Puerto Patillo, Patache la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación en la instalación.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE,

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Finalmente informo a Ud., que esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,91; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Iquique y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/ 05/ 1083 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL RAM “PEQUÉN”.

VALPARAÍSO, 11 de Septiembre de 2013.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “SAAM S.A.”, mediante Carta G.R.CH/372, de fecha 28 de agosto de 2013, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “PEQUEN” y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUEBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “PEQUEN” (CB-7022) 316 A.B. de bandera nacional, propiedad de la Empresa “SAAM S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE,

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Finalmente informo a Ud., que esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,91; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1084 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS DE LA EMPRESA BLUMAR SEAFOODS S.A., PARA SU PONTÓN "PULPO" UBICADO EN LA BAHÍA DE SAN VICENTE.

VALPARAÍSO, 11 de Septiembre de 2013.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/367, de fecha 07 de agosto de 2013, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "BLUMAR SEAFOODS S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

APRUÉBASE el "Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos" de la empresa "BLUMAR SEAFOODS S.A.", para su Pontón "PULPO", ubicado en la Bahía de San Vicente, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de las instalaciones.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE,

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Finalmente informo a Ud., que esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,91; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1085 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS DE LA EMPRESA PUERTO LIRQUÉN S.A., PARA SU PUERTO UBICADO EN LA CIUDAD DE LIRQUÉN.

VALPARAÍSO, 11 de Septiembre de 2013.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ord. N° 12.600/366, de fecha 07 de Agosto de 2013, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "PUERTO LIRQUÉN S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978,

R E S U E L V O:

APRUEBASE el "Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos" de la empresa "PUERTO LIRQUÉN S.A.", para su Puerto ubicado en la ciudad de Lirquén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación en la instalación.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE,

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Finalmente informo a Ud., que esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,91; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M.. ORDINARIO N° 12805/ 23 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 12 de Septiembre de 2013.

VISTO: La solicitud de Procesos Industriales Crowan Uno Limitada; el Certificado de Gobernación Marítima de San Antonio, de fecha tres de mayo de dos mil trece; lo dispuesto por el art. 21 del D.L. N° 2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por alteraciones en su casco que disminuyeron su tonelaje, habiendo sido transformada en nave menor, la nave "PACIFIC SEA", inscrita bajo el N° 2115, con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis, a nombre de Procesos Industriales Crowan Uno Limitada.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RODRIGO RAMÍREZ DANERI
CAPITÁN DE FRAGATA JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 420 VRS.

MODIFICA “MANUAL PARA USO EN EL
SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO”.

VALPARAÍSO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

VISTO: lo indicado en los artículos 5° y 101° del D.L. N° 2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación; lo dispuesto en los artículos 61° y 62° del D.S. (M) N° 392 de 2002, “Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo”; la facultad que me confiere el artículo 345 del D.S. (M) N° 1.341 bis de 1941 y las disposiciones contenidas en los artículos 3° y 7° del D.F.L. N° 292, de 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

1.- MODIFÍCASE, el MANUAL PARA USO EN EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO, aprobado por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12600/282 Vrs., del 13 de Abril de 2009, como se indica:

a.- CAPÍTULO I:

1.2.3 Red de Telecomunicaciones Marítimas:

Modificar:

- 1) Figura N° 1.
Donde dice : 109 Estaciones de Puerto.
Debe decir : 111 Estaciones de Puerto.
- 2) Figura N° 4.
 - a) Donde dice : 109 Estaciones de Puerto.
Debe decir : 111 Estaciones de Puerto.
 - b) Donde dice : Puerto Saavedra.
Debe decir : Carahue.
 - c) Donde dice : Banner.
Debe decir : Picton.

Agregar:

- a) Después de Quemchi : Aulín.
- b) Después de P. Arenas : Tortuoso.

1.2.4 Estaciones Repetidoras:

En inciso tercero, efectuar siguientes correcciones.

- 1) Donde dice : Iquique.
Debe decir : Arica.

- 2) Donde dice : que operan en los canales 85 y 86.
Debe decir : que opera en canal 83 en modo abierto.

1.2.4.1 Procedimientos de operación y enlaces:

- 1) En inciso primero.
Donde dice : Los canales 85 y 86 se crearon.
Debe decir : El canal 83 se creó.
- 2) En inciso segundo.
Donde dice : canal 85 u 86 de acuerdo a la asignación que corresponda en el área de interés.
Debe decir : canal 83.
- 3) En inciso tercero.
Donde dice : permanente y continua en el canal asignado a su estación repetidora.
Debe decir : permanente y continua en el canal 83.

1.2.4.2 Estaciones repetidoras instaladas.

Cambiar Cuadro REPETIDORES VHF INSTALADOS POR DIRECTEMAR EN EL TERRITORIO NACIONAL, por uno nuevo que se adjunta.

1.2.5.1 Equipos remotos controlados a distancia instalados.

Cambiar cuadro y figura N° 7, por los que se adjuntan.

b.- CAPÍTULO IV:

4.16.1.2 Instrucciones Prácticas para uso del Receptor Navtex Instalado a Bordo.

Punto N° 1

Donde dice : con 4 horas.

Debe decir : con 12 horas.

4.16.4 Tipos de mensajes NAVTEX (Carácter B2).

1) Modificar siguientes letras, como se indica:

A. Radioavisos Náuticos.

B. Radioavisos meteorológicos.

C. Informe sobre el estado de los hielos.

D². Información SAR, avisos de ataques piratas, tsunamis y otros fenómenos naturales.

E Pronósticos meteorológicos.

- F. Mensajes de los servicios de practica y de STM.
- G. Mensajes del SIA (no ayudas a la navegación).
- I. No se utiliza actualmente.
- J. Mensajes SMNS.
- K. Otros mensajes electrónicos del sistema de ayudas a la navegación.
- L. Otros radioavisos náuticos – adicional al carácter A¹³ de B2.

2) Agregar posterior a letra Z, lo siguiente:

- ¹² La utilización del carácter “D” del indicador B2 hará sonar automáticamente la alarma del receptor NAVTEX.
- ¹³ En algunos receptores NAVTEX antiguos era posible inhabilitar el carácter L del indicador B2 (continuación del grupo de asuntos “A” del indicador B2), sin embargo, se recomienda encarecidamente que no se inhabilite este carácter.

4.17 Navarea.

Cambiar Cuadro Figura N° 48, por uno nuevo que se adjunta.

c.- ANEXO “A”:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CANALES DE VHF EN EL ÁMBITO NACIONAL

Cambiar cuadro, por uno nuevo que se adjunta.

d.- ANEXO “C”:

ESTACIONES COSTERAS NACIONALES QUE MANTIENEN ESCUCHA DE SEGURIDAD EN LAS FRECUENCIAS DE SOCORRO Y SEGURIDAD EN RADIOTELEFONÍA Y LLAMADA SELECTIVA DIGITAL Y QUE EMITEN BOLETINES METEOROLÓGICOS.

- 1) Modificar:
 - a) Donde dice : PUERTO SAAVEDRA/ RADIO CBT-37.
Debe decir : CARAHUE/ RADIO CBT-37.
 - b) Donde dice : BANNER/ RADIO CBM-36.
Debe decir : PICTON/ RADIO CBM-36.
- 2) Agregar:
 - a) Después de QUEMCHI RADIO.
AULIN RADIO/CBP-41
156,800 MHz (C-16) HX

- b) Después de PUERTO EDÉN RADIO.
TORTUOSO RADIO/CBM-26
156,800 MHz (C-16) HX

2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo y extracto de la presente resolución en el Diario Oficial.

(Fdo.)

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

REPETIDORES VHF INSTALADOS POR DIRECTEMAR EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ORD.	Área	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		CANAL VHF	Altitud Mts.	Cobertura Aprox. En millas náuticas
		JURISDICCIÓN	LOCALIDAD			
1	NORTE	ARICA	MORRO GORDO	83	185	39
2		ANTOFAGASTA	CERRO MORENO	83	1036	81,9
3	CENTRO	CHAÑARAL	PUNTA ACHURRA	83	384	50,4
4		CALDERA	MORRO COPIAPO	83	305	45,1
5		I. DE PASCUA	RANOKAU	83	250	44,5
6		I. DE PASCUA	POIKE	83	350	51,7
7		COQUIMBO	CERRO GRANDE	83	580	61,6
8		LOS VILOS	CERRO HUALCAUE	83	1052	82,5
9		PAPUDO	CERRO LA HIGUERA	83	780	71,2
10		VALPARAÍSO	CERRO COLORADO	83	600	62,7
11		ALGARROBO	EL QUISCO	83	33	19,3
12		SAN ANTONIO	FARO PANUL	83	110	27,6
13		JUAN FERNÁNDEZ	CERRO ALTO	83	600	62,7
14	SUR	VALDIVIA	CERRO QUEULE	83	150	32,0
15		VALDIVIA	MIRADOR	83	1020	81,3
16		PUERTO VARAS	VOLCÁN OSORNO	83	800	72,1
17		PUERTO MONTT	PUTENIO	83	210	37,6
18		ANCUD	FARO CORONA	83	86	25
19		CASTRO	LLICALDAD	83	700	67,6
20	AUSTRAL	PUERTO EDÉN	ANGOSTURA INGLESA	83	250	44,5
21		PUNTA ARENAS	CERRO MIRADOR	83	610	63,2

1.2.5.1. Equipos remotos controlados a distancia instalados.

ÁREA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		LOCALIDAD	CANAL VHF	Altitud.	Cobertura
	JURISDICCIÓN	CONTROLADOR			Mts.	Cob. Aprox. en Millas náuticas
NORTE	ARICA	CP. ARICA	MORRO GORDO	16-14-12-PM	185	39
	IQUIQUE	CP. IQUIQUE	CERRO TARAPACA	16-14-12-PM	1900	70
	ANTOFAGASTA	R.E.M. ANTOFAGASTA	C.TC.N. ANTOFAGASTA	16-14-12-PM	30	40
CENTRO	CALDERA	CP. HUASCO	ISLA CHAÑARAL	16-14-12-PM	100	70
	VALPARAÍSO	C.TC.M. VALPARAÍSO	CERRO COLORADO	16-27-26-10	600	62
	VALPARAÍSO	CP. VALPARAÍSO	C° COLORADO	16-14-12-PM	600	62
	SAN ANTONIO	CP. SAN ANTONIO	FARO PANUL	16-14-12-PM	70	30
SUR	TALCAHUANO	CP. SAN VICENTE	FARO HUALPÉN	16-14-12-PM	40	30
	TALCAHUANO	R.E.M. TALCAHUANO	ISLA QUIRIQUINA	16-10-6-8-27-26	60	60
	PUERTO MONTT	CP. CALBUCO	ISLA TABÓN	16-14-12-PM	10	22
	PUERTO MONTT	CP. MAULLÍN	CORONA	16-14-12-PM	86	25
	PUERTO MONTT	CP. QUELLÓN	ISLA SAN PEDRO	16-14-12-PM	530	78
	PUERTO MONTT	R.E.M. PTO. MONTT	FARO CORONA	16-10-27-26	86	25
	PUERTO MONTT	CP. QUEMCHI	ISLA MECHUQUE	16-14-12-PM	143	80
	PUERTO AYSÉN	CP. MELINKA	ISLOTE LOCOS	16-14-12-PM	45	33
	PUERTO AYSÉN	CP. PTO. AGUIRRE	ISLOTE EL MORRO	16-14-12-PM	30	33
	PUERTO AYSÉN	CP. CHACABUCO	PUNTA TORTUGA	16-14-12-PM	100	30
AUSTRAL	PUNTA ARENAS	R.E.M. PTA. ARENAS	CERRO MIRADOR	16-14-12-26	600	63



Figura N° 7

Chile tiene responsabilidad dentro del área Navarea XV.



Figura N° 48

ANEXO "A"

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CANALES VHF EN EL ÁMBITO NACIONAL

N° CANAL VHF			FRECUENCIA DE TRANSMISIÓN (MHZ)		EMPLEO ASIGNADO EN EL ÁMBITO NACIONAL
			ESTACIÓN BUQUE	ESTACIÓN COSTERA	
	60	m)	156,025	160,625	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS.
1		m)	156,050	160,650	
	61	m)	156,075	160,675	
2		m)	156,100	160,700	
	62	m)	156,125	160,725	
3		m)	156,150	160,750	
	63	m)	156,175	160,775	
4		m)	156,200	160,800	
	64	m)	156,225	160,825	
5		m)	156,250	160,850	
	65	m)	156,275	160,875	
6		f)	156,300		EXCLUSIVO ENTRE BARCOS / SEGURIDAD OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO CON AVIONES.
	2006	r)	160,900	160,900	
	66	m)	156,325	160,925	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS.
7			156,350	160,95	
	67		156,375	156,375	EXCLUSIVO TERMINALES DE COMBUSTIBLE.
8			156,400		EXCLUSIVO ENTRE BARCOS – PRACTICOS DE PUERTO.
	68		156,425	156,425	OPERACIONES PORTUARIAS - PRÁCTICOS DE PUERTO.
9			156,450	156,450	AUTORIDAD MARÍTIMA - DIFUSIONES
	69		156,475	156,475	OPERACIONES PORTUARIAS - PRÁCTICOS DE PUERTO.
10		q)	156,500	156,500	DIFUSIONES - AVISOS A LOS NAVEGANTES.
	70	f), j)	156,525	156,525	EXCLUSIVO PARA ALERTAS DE SOCORRO MEDIANTE LLAMADA SELECTIVA DIGITAL.
11		q)	156,550	156,550	OPERACIONES PORTUARIAS Y MOVIMIENTO DE BARCOS.
	71		156,575	156,575	
12			156,600	156,600	CONTROL TRÁFICO MARÍTIMO – BUQUES ARMADA.
	72		156,625		EXCLUSIVO ENTRE BARCOS.
13		k)	156,650	156,650	ENTRE BARCOS PARA SEG. DE LA NAVEGACIÓN.

	73		156,675	156,675	EXCLUSIVO AUTORIDAD MARÍTIMA.
14			156,700	156,700	
	74		156,725	156,725	PRÁCTICOS DE PUERTO.
15		g)	156,750	156,750	COMUNICACIONES A BORDO (POT. MAX. 1 W.).
	75	n), s)	156,775	---	OPERACIONES PORTUARIAS - PRÁCTICOS DE PUERTO.
16		f)	156,800	156,800	SOCORRO, SEGURIDAD Y LLAMADA.
	76	n), s)	156,825	---	OPERACIONES PORTUARIAS - PRÁCTICOS DE PUERTO.
17		g)	156,850	156,850	COMUNICACIONES A BORDO (POT. MAX. 1 W.).
	77		156,875		EXCLUSIVO ENTRE BARCOS.
18		m)	156,900	161,500	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS.
	78	u)	156,925	161,525	
1078			156,925	156,925	
	2078		161,525	161,525	
19		u)	156,950	161,550	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS.
1019			156,950	156,950	
	2019		161,550	161,550	
	79	u)	156,975	161,575	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS.
1079			156,975	156,975	
	2079		161,575	161,575	
20		u)	157,000	161,600	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS.
1020			157,000	157,000	
	2020		161,600	161,600	
	80	y)	157,025	161,625	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS.
21			157,050	161,650	
	81	y)	157,075	161,675	
22		y)	157,100	161,700	
	82	y)	157,125	161,725	
23		y)	157,150	161,750	
	83	y)	157,175	161,775	ESTACIÓN REPETIDORA.
24		ww),y)	157,200	161,800	CORRESPONDENCIA PÚBLICA (MOD. DIGITAL).
	84	ww),y)	157,225	161,825	
25		ww),y)	157,250	161,850	EXCLUSIVO AUTORIDAD MARÍTIMA.
	85	ww),y)	157,275	161,875	
26		ww),y)	157,300	161,900	
	86	ww),y)	157,325	161,925	
27		z)	157,350	161,950	CORRESPONDENCIA PÚBLICA.
	87	z)	157,375		OPERACIONES PORTUARIAS Y MOVIMIENTO DE BARCOS.
28		z)	157,400	162,000	CORRESPONDENCIA PÚBLICA.

	88	z)	157,425		OPERACIONES PORTUARIAS Y MOVIMIENTO DE BARCOS.
AIS 1		f), l), p)	161,975	161,975	SISTEMA IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE BARCOS.
AIS 2		f), l), p)	162,025	162,025	

NOTAS AL CUADRO

f) :	Las frecuencias de 156,300 Mhz (Canal 06), 156,525 Mhz (Canal 70), 156,800 Mhz (Canal 16), 161,975 Mhz (AIS 1) y 162,025 Mhz (AIS 2) también podrán ser utilizadas por aeronaves para operaciones de búsqueda y salvamento y otras comunicaciones relacionadas con la seguridad. (CMR-07)
g) :	Los canales 15 y 17 podrán utilizarse también para las comunicaciones a bordo, siempre que la potencia aparente radiada no rebase el valor de 1 W y a reserva de las reglamentaciones de las administraciones interesadas cuando los canales se usen en sus aguas territoriales.
j) :	El canal 70 se utilizará exclusivamente para llamada selectiva digital con fines de socorro, seguridad y llamada
k) :	El canal 13 está reservado a escala mundial como canal de comunicaciones para la seguridad de la navegación, principalmente para las comunicaciones entre barcos relativas a dicha seguridad. Puede también utilizarse en el servicio de movimiento de barcos y operaciones portuarias, a condición de respetar la reglamentación nacional de las administraciones consideradas.
m) :	Estos canales pueden explotarse como canales de una sola frecuencia sujetos a la coordinación con las administraciones afectadas. (CMR-07)
n) :	Con excepción de AIS, la utilización de estos canales (75 y 76) debería limitarse únicamente a comunicaciones relacionadas con la navegación, y deben tomarse todas las precauciones necesarias para evitar causar interferencia perjudicial al canal 16, limitando la potencia de salida a 1 W. (CMR-12)
q) :	Al utilizar estos canales (10 y 11), habrán de tomarse todas las precauciones necesarias para evitar causar interferencia perjudicial al canal 70. (CMR-07)
r) :	En el servicio móvil esta frecuencia se reserva para uso experimental de futuras aplicaciones o sistemas (por ejemplo, nuevas aplicaciones AIS, sistemas hombre al agua, etc.). De autorizarlo las administraciones para usos experimentales, su funcionamiento no deberá causar interferencia perjudicial a las estaciones que operan en los servicios fijo y móvil ni reclamar protección contra las mismas (CMR-12)
u) :	En la Región 2, estos canales pueden utilizarse como canales simplex, a reserva de la coordinación con las administraciones afectadas (CMR-12)

ww) :	En la Región 2, las bandas de frecuencias 157,200 - 157,325 Mhz y 161,800-161,925 Mhz (correspondiente a los canales 24, 84, 25, 85, 26 y 86) están designadas para las emisiones moduladas digitalmente de conformidad con la versión más reciente de la recomendación UIT-R M.1842. (CMR-12)
y) :	Estos canales pueden utilizarse como canales símplex o de frecuencia dúplex, a reserva de la coordinación con las administraciones afectadas. (CMR-12)
z) :	Estos canales pueden utilizarse para posibles ensayos de futuras aplicaciones del SIA sin causar interferencia perjudicial ni reclamar protección contra las aplicaciones existentes ni las estaciones que funcionen en los servicios fijo y móvil. (CMR-12)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.805/ 24 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE
MATRÍCULA DE NAVES MAYORES A LA
NAVE “ALTAR 10”.

VALPARAÍSO, 16 de Septiembre de 2013.

VISTO: La Resolución de Capitanía de Puerto de San Vicente, ORD. N° 12.000/394, de fecha treinta de agosto de dos mil trece; que autoriza el desguace de la nave, lo dispuesto por el art. 21 N° 3 del D.L. N° 2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por DESGUACE, a la nave “ALTAR 10”, inscrita bajo el N° 3121, con fecha dieciséis de marzo de dos mil cinco, actualmente a nombre de LUIS OMAR LOBOS CASTILLO.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RODRIGO RAMÍREZ DANERI
CAPITÁN DE FRAGATA JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.805/ 25 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES A LA NAVE “DON LIZANDRO”.

VALPARAÍSO, 17 de Septiembre de 2013.

VISTO: La solicitud de Frogman Chile Limitada; el Certificado de Innavegabilidad de la Gobernación Marítima de Puerto Montt, de fecha uno de julio de dos mil trece; lo dispuesto por el Art. 21 N° 2 del D.L. N° 2.222 de 1978 - Ley de Navegación, y teniendo presente las facultades que me confiere el Art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por INNAVEGABILIDAD ABSOLUTA, a la nave “DON LIZANDRO”, inscrita bajo el N° 3174, con fecha veintitrés de agosto de dos mil siete, a nombre de FROGMAN CHILE LIMITADA.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RODRIGO RAMÍREZ DANERI
CAPITÁN DE FRAGATA JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12240/ 31665/ 12 VRS.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA, EN EL LUGAR DENOMINADO PICHANCO COMUNA DE HUALAIHUÉ, AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

P.O.A. N° 11/2013.

VALPARAÍSO, 24 de Septiembre de 2013.

VISTO: la solicitud de modificación de destinación marítima presentada por el Ministerio de Obras Públicas, a través del trámite S.I.A.B.C. N° 31315, del 2 de Julio de 2013; la solicitud de Permiso de Ocupación Anticipada presentada por el citado Ministerio, según trámite S.I.A.B.C. N° 31665, del 5 de Septiembre de 2013; el Informe de Sobreposición de la Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén, de fecha 9 de Septiembre de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 2, del 3 de Enero de 2005 y sus modificaciones.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE al Ministerio de Obras Públicas, R.U.T. N° 61.202.000-0, con domicilio en calle Morandé N° 59, Santiago, PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA sobre un sector de terreno de playa, en el lugar denominado Pichanco, comuna de Hualaihué, provincia de Palena, Xª Región de Los Lagos.
- 2.- El objeto de este permiso es exclusivamente para realizar Estudios de Exploración Geotécnica complementaria, a lo largo del área actualmente en trámite de modificación de destinación marítima, que permitan determinar la mecánica de suelos y conforme a ello ajustar el diseño de estructura de las obras consideradas para el sector.

Los citados estudios están relacionados con el destino que se pretende dar a la modificación solicitada, quedando expresamente prohibido el inicio de obras y faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean necesarias para la materialización de los mencionados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo anterior.
- 3.- El peticionario, previo al inicio de las actividades, deberá presentar a la Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén, un anteproyecto en forma detallada de los estudios que realizará, debiendo dar estricto cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y a las medidas de seguridad que se impartan, conforme lo establece la legislación que regula la materia.
- 4.- Se prohíbe absolutamente al beneficiario de este permiso arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142 de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978. Además, deberá cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales. Asimismo, será responsable de mantener la limpieza del sector concesionado, verificando que su actividad no afecte de manera directa o indirecta los sectores aledaños y/o colindantes a la destinación.

- 5.- El titular de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros.
- 6.- El Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza, no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de modificación, sin ulterior responsabilidad para éste.
- 7.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de un año, mientras se tramita el correspondiente decreto que modifique la destinación o en su defecto, expirará cuando el Ministerio de Defensa Nacional otorgue o deniegue la solicitud respectiva.
- 8.- La presente autorización se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso, será suficiente causal para su caducidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.805/ 26 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES A LA NAVE "TUPAHUE"

VALPARAÍSO, 30 de Septiembre de 2013.

VISTO: La solicitud de CPT Empresas Marítimas S.A., de fecha veintisiete de septiembre mil trece; la venta de la nave a Servicios y Agenciamientos Marítimos S.A. (SAGEMAR), sociedad ecuatoriana; lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave "TUPAHUE", inscrita bajo el N° 2881, con fecha dieciocho de veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis, a nombre de CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RODRIGO RAMÍREZ DANERI
CAPITÁN DE FRAGATA JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1108 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS DE LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS PORTUARIOS S.A. (ASIMAR), PARA SU MUELLE UBICADO EN LA BAHÍA DE QUINTERO.

VALPARAÍSO, 30 de Septiembre de 2013.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Valparaíso, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/02/510, de fecha 22 de agosto de 2013, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS PORTUARIOS S.A. (ASIMAR)”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978,

R E S U E L V O:

APRUÉBASE el “Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos” de la empresa “ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS PORTUARIOS S.A. (ASIMAR)”, para su Puerto, ubicado en la localidad de Quintero, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación en la instalación.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE,

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- 4.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Finalmente informo a Ud., que esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,91; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Capitanía de Puerto de Quintero y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1109 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR DE LA COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI, PARA SU TERMINAL MARÍTIMO UBICADO EN PUERTO PATACHE.

VALPARAÍSO, 30 de Septiembre de 2013.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Iquique, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/218, de fecha 21 de agosto de 2013, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la “COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos u Otras Sustancias Susceptibles de Contaminar, en el Terminal Marítimo, perteneciente a la COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI, ubicado en el Puerto de Patache, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de las instalaciones.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE,

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Finalmente informo a Ud., que esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,91; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Iquique.
- 6.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de aprobación del presente Plan; objeto sea revisado e reincorporadas las nuevas reglamentaciones nacionales e internacionales y las que Chile adquiera en el futuro.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO
Y DE MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 22 084 61 / 22 084 15

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.